

La presentación de cada solicitud por parte española habrá de coincidir con una solicitud paralela de la parte francesa ante el CNRS, de acuerdo con su correspondiente convocatoria.

Cuarto.—Las solicitudes recibidas hasta el 8 de marzo de 1996 serán evaluadas y resueltas antes del 15 de abril de 1996. Las solicitudes recibidas entre el 8 de marzo y el 15 de septiembre de 1996 serán evaluadas y resueltas antes del 31 de octubre de 1996.

Quinto.—Cualquier tema de investigación, dentro del ámbito de Ciencias Sociales y Humanas, tendrá cabida en el marco de este programa. No obstante, se considerarán prioritarios los siguientes temas:

1. Ciencias Sociales y Medio Ambiente:
 - 1.1 Cambios climáticos.
 - 1.2 Cambios socioeconómicos y evolución del paisaje.
 - 1.3 Impacto de la industrialización sobre el medio ambiente.
 - 1.4 Legislación medioambiental.
 - 1.5 Políticas territoriales y de medio ambiente.
2. Estudios urbanos:
 - 2.1 Ciudad y poder municipal.
 - 2.2 El imaginario urbano.
 - 2.3 Centros históricos y periferias urbanas.
 - 2.4 Políticas urbanas: Ordenación y aspectos socioeconómicos y jurídicos.
3. Estudios sobre transiciones de régimen:
 - 3.1 Las transiciones en Europa del Sur y Europa central y oriental.
 - 3.2 La sociedad civil y nuevos actores sociales.
 - 3.3 Economías planificadas y economías de libre mercado.
4. Los procesos migratorios:
 - 4.1 Causas, modalidades y evolución de los flujos migratorios.
 - 4.2 Políticas y legislaciones comparadas.
 - 4.3 Identidades minoritarias.
5. Evaluación de los sistemas de educación y de I + D:
 - 5.1 Evaluación de los sistemas educativos.
 - 5.2 Evaluación de los sistemas de I + D.

Sexto.—La evaluación y propuesta de subvención de las solicitudes recibidas se llevará a cabo en reuniones conjuntas de los respectivos comités científicos del programa, dentro de las fechas señaladas en el punto cuarto.

Séptimo.—Las propuestas de subvención de las solicitudes recibidas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo al potencial investigador de los equipos solicitantes y a la existencia previa de relaciones científicas entre los mismos; 2) actividad investigadora desarrollada previamente por los responsables de las solicitudes; 3) adecuación de la propuesta a los temas prioritarios del programa; 4) propuestas de integración de jóvenes investigadores a equipos científicos consolidados, y 5) adecuación de la solicitud de financiación a los objetivos propuestos.

Octavo.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada resolución se producirá en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de la reunión de los Comités Científicos. En el supuesto de no producirse resolución en el plazo señalado o su prórroga, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Noveno.—En el marco de este programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Décimo.—Los investigadores responsables de las ayudas subvencionadas deberán remitir, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la cooperación, un informe sobre los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas. Dicho informe deberá llevar la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable y, en todo caso, habrá de remitirse antes del 31 de diciembre de 1997.

Undécimo.—Las subvenciones por el importe de las ayudas concedidas, serán libradas a las entidades públicas o privadas a la que esté vinculado el investigador responsable. Dichas entidades quedan sujetas al cumplimiento de la normativa establecida en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios

del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

4174 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen las bases de la XII Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1996, páginas 5803 a 5805, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 4.1, línea cuarta, donde dice: «... y se facilitará también mediante contrato...», debe decir: «... y se facilitará también mediante contacto...».

En la base 7.1, escultura, donde dice: «Primer premio de 1.500.000 de pesetas y medalla. Segundo premio de 500.000 pesetas y medalla.», debe decir: «Primer premio de 2.000.000 de pesetas y medalla. Segundo premio de 1.500.000 pesetas y medalla.».

4175 *ORDEN de 25 de enero de 1996 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria, Educación General Básica «Melchor Cano», de Tarancón (Cuenca).*

El centro denominado «Melchor Cano», sito en calle Juan Carlos I número 40 de Tarancón (Cuenca), tiene suscrito concierto educativo para 14 unidades de Educación Primaria, Educación General Básica, en base a lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1993, («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los centros privados.

Con fecha 17 de noviembre de 1995, la Dirección provincial de Cuenca, una vez comprobado el funcionamiento de trece unidades concertadas en el referido centro, en el actual curso escolar 1995/1996, considera conveniente la reducción de una unidad al mismo.

Habiendo comunicado al titular del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y concluido el plazo fijado sin haber presentado alegaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la distribución de una unidad concertada, por falta de alumnado al centro «Melchor Cano» de Tarancón (Cuenca), quedando establecido un concierto para trece unidades de Educación Primaria, Educación General Básica, en el curso 1995/1996.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cuenca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular de centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde la fecha de notificación, a la titularidad del centro, de esta resolución.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia